

RESOLUCIÓN N°: 110/13

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 719 - CONEAU – 12 de la carrera de Doctorado en Ciencias de la Computación, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2013

Carrera N° 4.482/10

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 719 - CONEAU – 12 de la carrera de Doctorado en Ciencias de la Computación, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 719 - CONEAU – 12 observaba que era necesario que la institución garantizara una oferta mínima de cursos que posibilitara a los alumnos cumplir con sus obligaciones en los plazos previstos; que, dada la amplitud de títulos admitidos, era necesario establecer mecanismos de admisión que garantizaran un nivel de conocimientos mínimo de los aspirantes que fuera compatible con las exigencias del posgrado; y que se podrían mejorar los mecanismos de seguimiento y supervisión de los alumnos. Asimismo, se recomendaba que se elaborara un plan de mejoramiento que mostrara las acciones a concretar en relación a las actividades de extensión.

En el Recurso la institución reitera que el Reglamento del Programa de Posgrado (Resolución CDCIC-223/11) estipula la confección de una nómina de cursos y seminarios de posgrado a dictarse durante el año lectivo en curso, publicitándose la misma en el sitio web institucional de la Unidad Académica.

Respecto de los mecanismos de admisión, la institución reitera que el Reglamento de Posgrado indica que es facultad de la Comisión Asesora establecer los requisitos individuales que debe cumplir cada postulante según sus antecedentes y titulaciones previas. La Comisión Departamental de Estudios de Posgrado analiza todas las inscripciones realizadas en las carreras de posgrado bajo responsabilidad de la Unidad Académica, y en el caso de presentarse graduados de título no informático, la Comisión realiza un análisis puntual de dichos casos en relación al Plan de Trabajo presentado y programa de cursos propuestos, emitiendo su recomendación sobre la admisibilidad del graduado ante el Consejo Departamental. Esta información fue considerada en la Resolución N° 719 - CONEAU – 12.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento de alumnos, el recurso no aporta nuevos elementos.

En referencia a las actividades de extensión, la Institución considera que no son exigibles para un Doctorado.

En suma, se puede concluir que en el recurso la institución no aporta nuevos elementos que permitan modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 719 - CONEAU - 12 y categorizar la carrera de Doctorado en Ciencias de la Computación, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, como B.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 110 - CONEAU – 13